



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00408625- -NEU-EPAS - CAMBIO DE AGRUPAMIENTO AGTE. MARINA DE LUJÁN ZEBALLOS -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00408625- -NEU-EPAS del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), el Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 3193; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente consignado en el Visto, el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.) gestiona el cambio de Agrupamiento Administrativo Nivel III – AD3, al Agrupamiento Profesional Nivel II - PF2, de la agente Marina de Luján ZEBALLOS - CUIL N° 27-28623456-4 - Legajo N° 966803, en virtud de haberse graduado como Licenciada en Recursos Humanos;

Que por Decreto N° 430/13, se aprueba el Clasificador Ocupacional Funcional Institucional y el encasillamiento provisorio de la planta funcional ocupada del personal dependiente del organismo;

Que la Gerencia de Recursos Humanos dependiente del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), certifica que la mencionada agente se encuentra prestando ejercicio activo de su profesión en dicha Gerencia, con asignación de tareas que guardan relación con la incumbencia de su título;

Que el Título IV, Artículo 148° de la Ley 3193 establece: *“Cambio de Agrupamiento: A partir de la entrada en vigencia del presente Convenio Colectivo de Trabajo y hasta tanto se apruebe la Planta Funcional necesaria, a todo trabajador que obtenga título técnico o profesional relacionado con las necesidades del EPAS, se le otorgará el cambio de agrupamiento correspondiente, previa intervención a la CIAC.”*;

Que en virtud del Artículo 10° del Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 3193, tomó intervención la Comisión de Interpretación y Aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo - C.I.A.C., sugiriendo se proceda a efectuar el cambio de agrupamiento y nivel y se otorgue la bonificación correspondiente por Título según Artículo 113° CCT a la agente Marina de Luján ZEBALLOS - CUIL N° 27-28623456-4 - Legajo N° 966803;

Que el Decreto N° 183/18 establece que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro, deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo, previa intervención de la Subsecretaría de Hacienda;

Que las actuaciones cuentan con la intervención del titular de la Secretaría General y Servicios Públicos, el titular de la Presidencia del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Economía e Infraestructura, y la Gerencia Legal y Técnica del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.);

Que por todo lo expuesto, corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: CONVIÉRTASE en el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), un (1) cargo Administrativo Nivel III - AD3, de la JUR 01 - SA 09 - UNOR 01 - ATN1 ACE - CPN1 002 - ATN2 000 - CPN2 000 - FINA 03 - FUNC 08 - SUBF 00 - INCI 01 - PPAL 10 - PPAR 00 - SPAR 12 - FUPI 1111, en un (1) cargo Profesional Nivel II - PF2, y TRANSFORMÁSE el Puesto Administrativo (AAD), en un (1) Puesto Analista en Administración (PNA), a partir de la firma de la presente norma.

Artículo 2°: DESIGNÁSE a la agente Marina de Luján ZEBALLOS - CUIL N° 27-28623456-4 - Legajo N° 966803, en el Agrupamiento Profesional Nivel II - PF2, del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.) y ASÍGNÁSE el puesto Analista en Administración - Código PNA - Agrupamiento PF - Nivel II, más la bonificación correspondiente por "Título", Ley 3193 CCT, Título III, Capítulo 3, Artículo 113°, a partir de la firma de la presente norma.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JURI	SA	UNOR	ATN1	CPN1	ATN2	CPN2	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUPI
01	09	01	ACE	002	000	000	03	08	00	01	10	00	12	1111

Artículo 4°: EFECTÚENSE por la Gerencia de Recursos Humanos del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), las notificaciones correspondientes.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.